



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 378-2024-A-MDSS

San Sebastián, 08 de noviembre de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Oficio n.º 000396-2024-CG/OC1628, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa del Órgano de Control Institución de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Informe n.º 2486-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos, el Informe n.º 2277-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración, el Informe n.º 034-2024-MDSS/GI/SGEO/CCGA, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Especialista de Arquitectura, el Informe n.º 286-2024-MDSS-GI/SGEO-RO/EOV, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Residente de Obra, el Informe n.º 6239-2024-GI-MDSS/DCA, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, el Informe n.º 2732-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, el Informe n.º 2490-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Administración, la Opinión Legal n.º 830-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, y el Decreto Supremo n.º 244-2018-EE, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019) y sus modificaciones, cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha, por tanto, se tenga en cuenta lo siguiente; T.U.O. de la Ley al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (el cual incluye las modificatorias dispuestas por el Decreto Legislativo n.º 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019) y sus modificaciones;

Que, el numeral 44.2, del artículo 44º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: "Hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable";

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, en concordancia con el artículo 29° de la misma Ley dispone que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer; siendo que, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación;

Que, en fecha 15 de agosto del año 2024, el Comité de Selección convoca el procedimiento de selección, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 041-2023-CS-MDSS-3, para la contratación de servicio de suministro e instalación de puertas contraplacadas para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco- Cusco",

Que, mediante reporte de avance ante situaciones adversas n.° 025-1-2024-OC/1628-SCC, el Jefe de Comisión de la Contraloría General de la República expone lo siguiente: "INCOMPATIBILIDAD EN LA MEDIDA DEL ESPESOR DE LA HOJA DE LAS PUERTAS CONTRAPLACADAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA QUE SE PRESENTA EN LOS PLANOS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERA RIESGO DE SURGIMIENTO DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL, ADEMÁS PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO";

Que, mediante Oficio n.° 0396-2024-CG/OC1628, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa del Órgano de Control Institución de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, remite el acervo documentario y solicita informar a la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que en un plazo máximo de dos días hábiles de comunicado el presente reporte, las acciones preventivas y correctivas adoptadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva;

Que, mediante Informe n.° 2486-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos, solicita se remita el Oficio n.° 0396-2024-CG/OC1628, (comunicación de Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 025-1-2024-OC/1628-SCC) la cual hace referencia a la revisión de información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 11 verificación de la etapa de consentimiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada AS-SM-41-2023-CS-MDSS-3 (tercera convocatoria) correspondiente al proyecto "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco-Cusco", a la Gerencia de Infraestructura, para un mejor pronunciamiento y análisis;

Que, mediante Informe n.° 2277-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración, remite el Informe n.° 2486-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, a la Gerencia de Infraestructura para un mejor pronunciamiento y análisis, ya que es el área usuaria;

Que, mediante Informe n.° 034-2024-MDSS/GI/SGEO/CCGA, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Especialista de Arquitectura, Arq. Carlos Cesar Gonzales Amudio, respecto al

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



proyecto "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco- Cusco", quien concluye que "De conformidad con lo establecido por el artículo 44°, declaratoria de nulidad de la ley de contrataciones del estado, en su apartado 44.2 el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato". En este punto, resulta pertinente traer a colación que la nulidad es una figura jurídica que tiene por el objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella. Por lo antes expuesto se ha verificado en la información contenida en las dimensiones de las puertas contraplacadas se tiene que la falta de claridad y precisión en la elaboración del requerimiento en el extremo desarrollado constituye un vicio, en ese sentido solicita nulidad de oficio para el presente procedimiento y debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria previa a la reformulación del requerimiento a lo señalado";

Que, mediante Informe n.º 286-2024-MDSS-GI-SGEO-RO/EOV, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Residente de Obra, quien indica lo siguiente: "Al respecto se analizó en las bases integradas en la sección específica en el capítulo III numeral 3.1 términos de referencia ítem VI ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, sub ítem VI.II DESCRIPCION, donde se solicita un total de 73 unidades de PUERTAS CONTRAPLACADAS DE HDF, con un espesor total de hoja de 45mm y a su vez también se revisaron al detalle los planos D-01 y D-02 adjuntados a la bases integradas y realizando la sumatoria de sus espesores individuales resulta 46mm. Asimismo, solicita la nulidad de oficio para el presente procedimiento y debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria previa reformulación del requerimiento";

Que, mediante Informe n.º 6239-2024-GI-MDSS/DCA, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, remite el acervo documentario a la Gerencia de Administración y solicita proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe n.º 2732-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, realiza el análisis técnico como Órgano encargado de las Contrataciones, y concluye que "Estando a lo expuesto en el presente, y teniendo en consideración que en el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA n.º 041-2023-CS-MDSS-3, para la contratación de servicio de suministro e instalación de puertas contraplacadas para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco- Cusco", materia del presente, he prescindido de las normas esenciales del procedimiento, Asimismo, solicita se declare la nulidad de oficio de conformidad a lo estipulado en numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria";

Que, mediante Informe n.º 2490-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Administración (e), solicita a la Gerencia de Asuntos Legales, opinión legal respecto a la nulidad de oficio de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA n.º 041-2023-CS-MDSS-3, para la contratación de servicio de suministro e instalación de puertas contraplacadas para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco- Cusco";

Que, mediante Opinión Legal n.º 830-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina: "Declarar procedente LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 041-2023-CS-MDSS-3 PA

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS CONTRAPLACADAS para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco- Cusco", de conformidad a lo estipulado en numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de contrataciones del Estado, al haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento. Por consiguiente, el precisado procedimiento de selección debe RETROTRAERSE HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo. 43 de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 041-2023-CS-MDSS-3, para la Contratación de Servicio de Suministro e Instalación de Puertas Contraplacadas, para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco- Cusco", de conformidad a lo estipulado en numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de contrataciones del Estado, al haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, debiendo retrotraerse hasta la etapa de CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Gerencia de Administración, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma del SEACE. Asimismo, notifique el presente Acto Resolutivo a los postores, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR**, copia de los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica, con la finalidad de que, en cumplimiento de sus funciones, evalúe las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que participaron en la declaratoria de Nulidad de Oficio del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 041-2023-CS-MDSS-3, para la Contratación de Servicio de Suministro e Instalación de Puertas Contraplacadas, para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación de la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en el Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco- Cusco".

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
Abog. Orlegel Nuñez Castro  
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"